

ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	260.747	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		14-10-1.981	

MODELO DE UTILIDAD

16 ABR. 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. <sup>3</sup> A63B 41/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PELOTA SONORA

71 SOLICITANTE (S)
TORRENTE INDUSTRIAL, S.L. (TOI)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Polígono Industrial - BENAGUACIL (VALENCIA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

mvp

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refie-  
re, según se deduce del enunciado, a una pelota sonora. Se  
ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al  
público en general una pelota sonora cuya estructura reúne  
5 las cualidades funcionales propias de una pelota convencio-  
nal, asociadas a una emisión de sonidos que aporta nuevos  
efectos a la función a que la pelota se destina.

En estas condiciones, la pelota sonora que  
se propone viene a caracterizarse por el hecho de estar -  
10 constituida por una vejiga hinchable, con forma de balón,  
que tiene una válvula, con obturador, para insuflación de  
aire, y otra válvula, con obturador, en cuyo interior alo-  
ja un elemento sonoro, de manera que la propia presión del  
aire de hinchado, al abrir el obturador de la válvula sono-  
15 ra, provoca el funcionamiento de ésta.

Para ayudar a la interpretación de la idea -  
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente expli-  
cativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria  
como un ejemplo de realización de la pelota sonora que -  
20 constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura única representada corresponde a  
una vista esquemática, en sección vertical, de una pelota -  
sonora hecha según el invento. Como puede observarse, es-  
tá constituida mediante una vejiga hinchable -1- con forma  
25 de balón, que tiene una válvula -2- con obturador -3- para  
insuflación de aire.

Además de la válvula -2- la pelota -1- dis-  
pone de otra válvula -4- con obturador -5-, en cuyo inte-  
rior se aloja un elemento sonoro -6-. Así, la presión pro-  
30 pia del aire de hinchado provoca el funcionamiento de la -

1 válvula sonora -4-, al abrir el obturador -5- de ésta últi  
ma.

5 No se considera necesario hacer más extensa  
ésta descripción para que cualquier persona perita en la  
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se de-  
sea patentar así como las ventajas que de su realización  
industrial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una  
parte, que la pelota sonora descrita requiere un proceso -  
elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy -  
10 asequibles de producción y, de otra, que dicha estructura  
de pelota asociada a sus características peculiares, la -  
faculta de emitir sonidos, por lo que es evidente que el  
modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio, o efec  
15 to nuevo a la función a que se destina.

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1.- PELOTA SONORA, caracterizada por el hecho de estar constituida por una vejiga hinchable, con forma de balón, que tiene una válvula, con obturador para insuflación de aire, y otra válvula, con obturador, en cuyo interior aloja un elemento sonoro, de manera que la propia presión del aire de hinchado, al abrir el obturador de la válvula sonora, provoca el funcionamiento de ésta.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: PELOTA SONORA.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 14 octubre 1.981

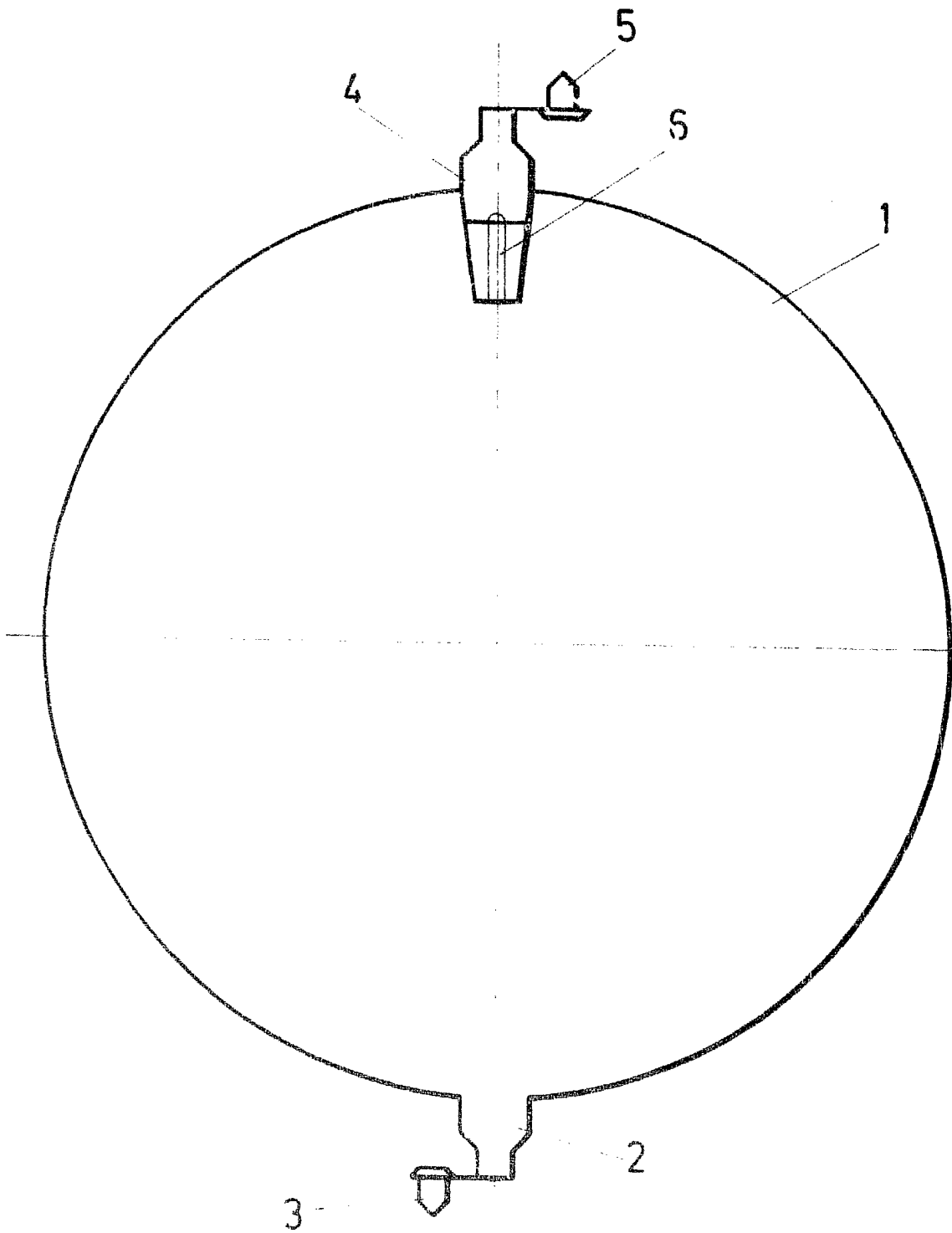
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Octubre de 19 81

BERNARDO UNGRÍA

P. P.